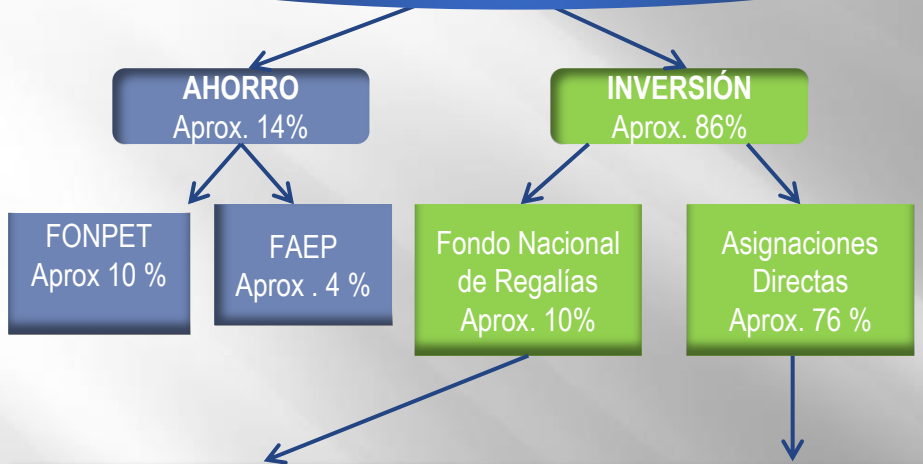


# EL INSTRUMENTO FIDUCIARIO EN LA ADMINISTRACION DE LAS REGALIAS

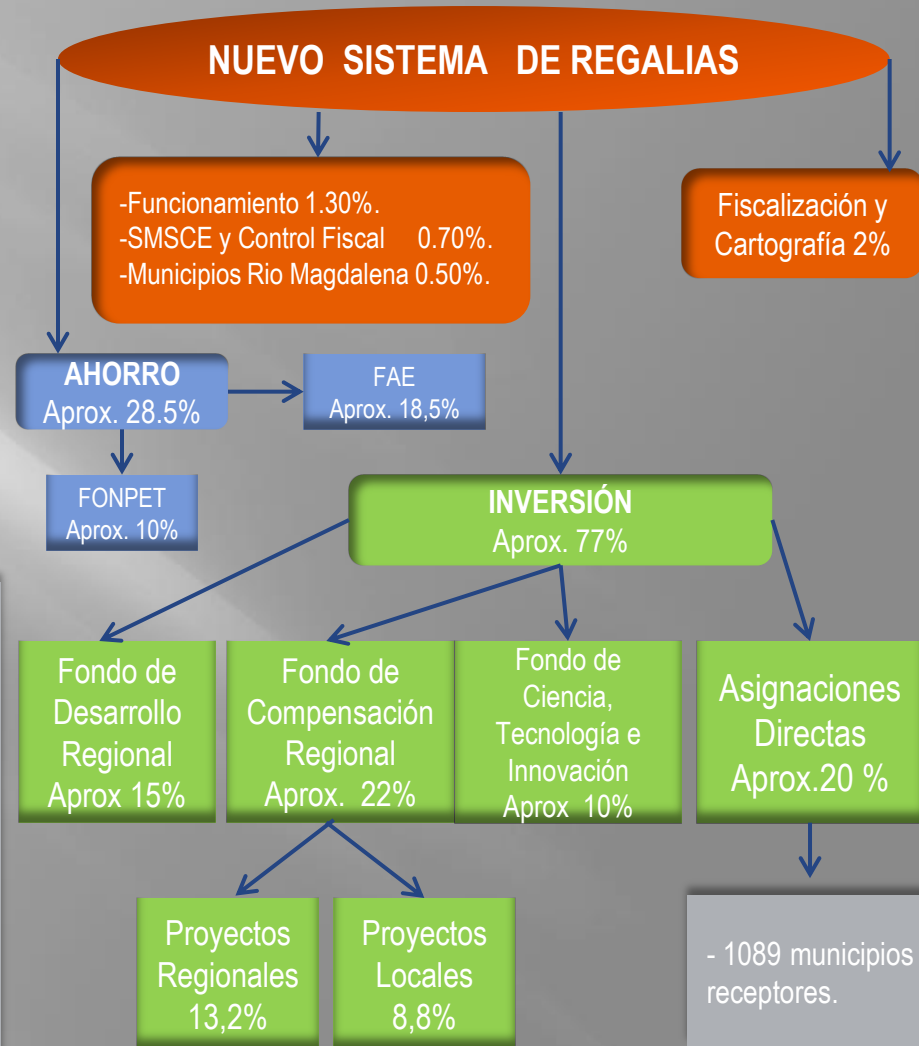
Ariel Ignacio Neyva Morales

# DISTRIBUCION DE REGALÍAS

## ANTERIOR SISTEMA DE REGALIAS



## NUEVO SISTEMA DE REGALIAS



- Baja participación en el total de regalías.

- Destinaciones específicas 60%

- Inflexibilidades absolutas a:
  - Zonas y sectores predeterminadas (33%)
  - Inflexibilidades relativas (27%)

- Viabilización → Ministerio Sectorial

- Aprobación → Consejo Asesor de Regalías

- Entre 1995 y 2010, 8 Departamentos que representaban el 17% de la población recibieron el 80% de las regalías.

- 522 municipios receptores.

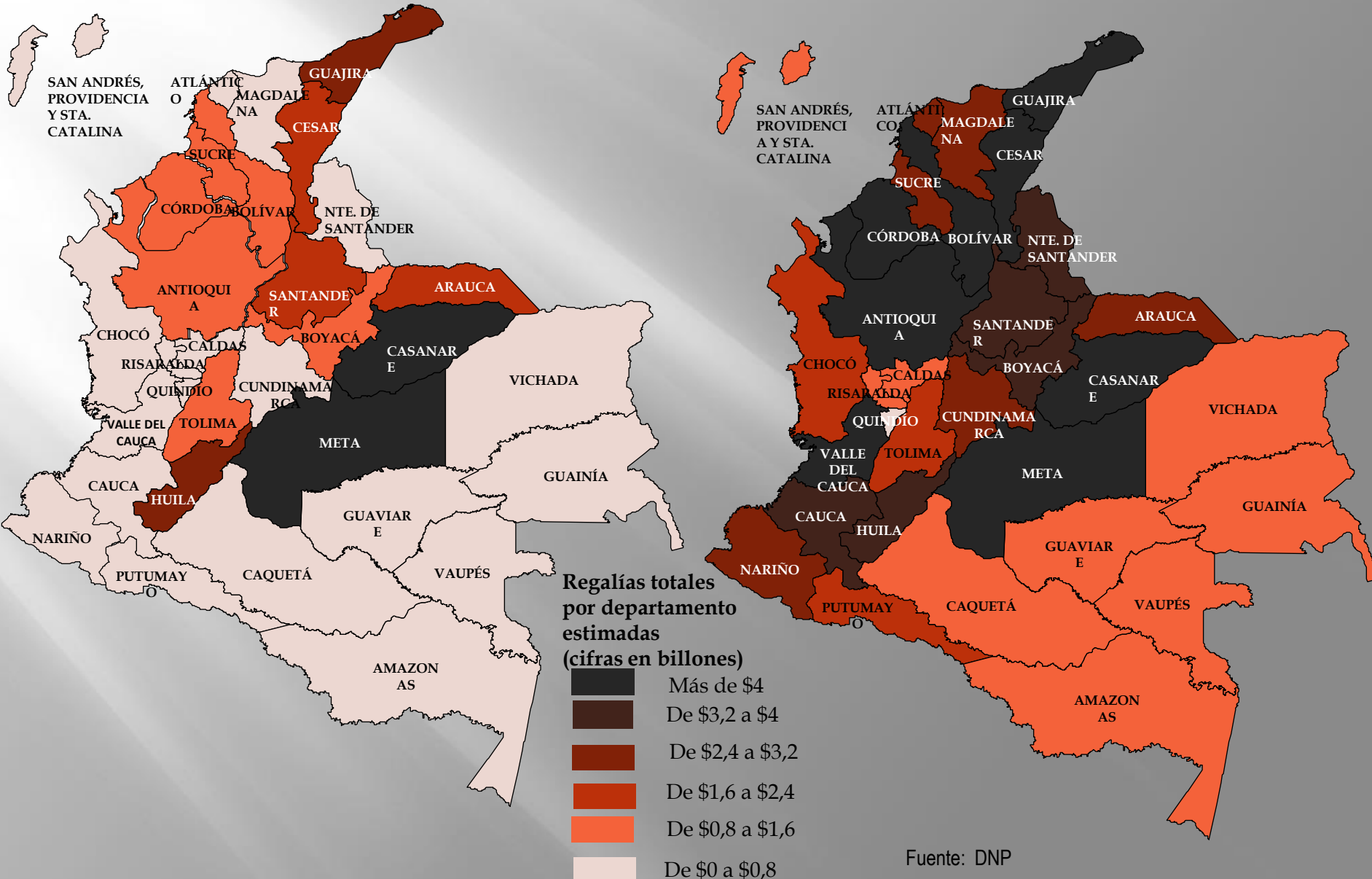
- Se inventan prioritariamente en proyectos para alcanzar indicadores de mortalidad infantil máxima y cobertura mínima en salud, educación, agua potable y alcantarillado. Alcanzadas las coberturas se puede invertir en proyectos de inversión prioritarios.

- 1089 municipios receptores.

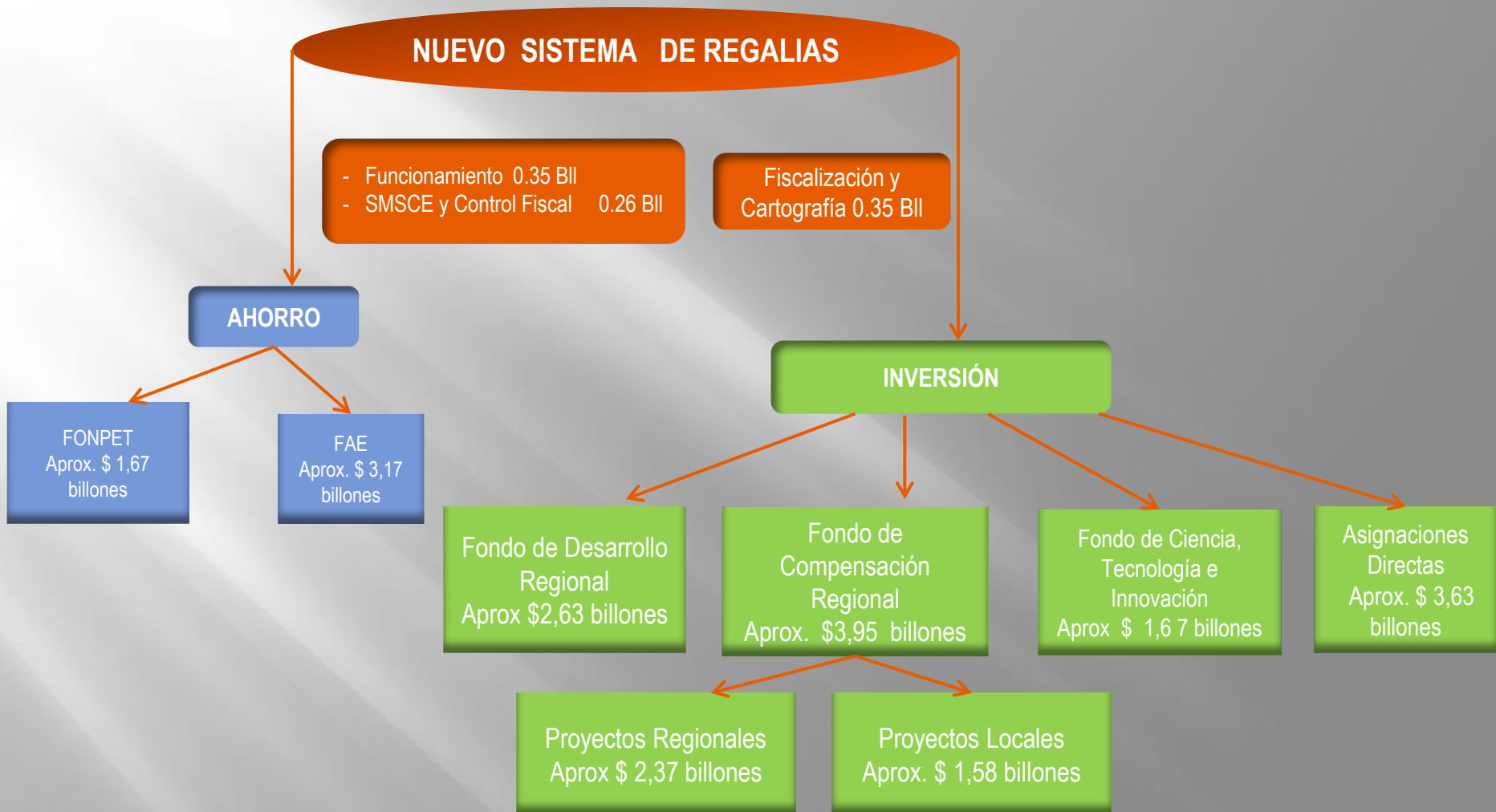
# DISTRIBUCION DE ASIGNACIONES DIRECTAS EN LOS DOS SISTEMAS

## ANTERIOR SISTEMA (2002-2011)

## NUEVO SISTEMA (2012-2020)

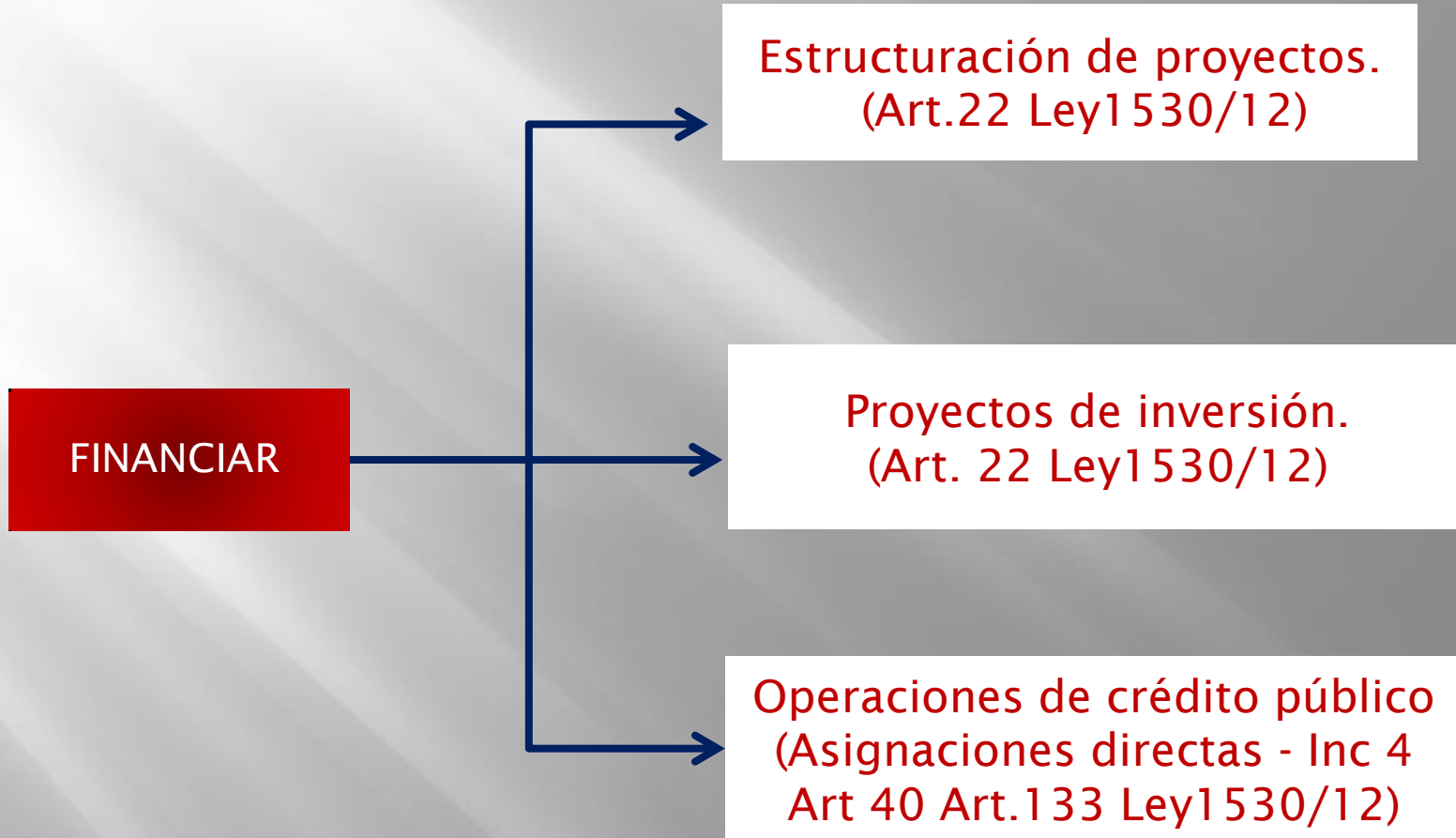


# PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS 2013 A 2014



# DESTINACION DE LAS REGALIAS EN EL NUEVO SGR

## FINALIDAD DE LAS REGALIAS



No se financiarán gastos de funcionamiento, ni programas de reestructuración de pasivos o de saneamiento fiscal y financiero

# DESTINACION DE LAS REGALIAS EN EL NUEVO SGR

---

## ASIGNACIONES DIRECTAS

*“... se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.” (Art. 40 Ley 1530 de 2012)*

## FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FDR)

*“... tendrá como objeto mejorar la competitividad de la economía, así como promover el desarrollo social, económico, institucional y ambiental de las entidades territoriales, mediante la financiación de proyectos de inversión de impacto regional, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales en el marco de los esquemas de asociación que se creen.” (Art. 33 Ley 1530 de 2012)*

## Fondo de Compensación Regional (FCR)

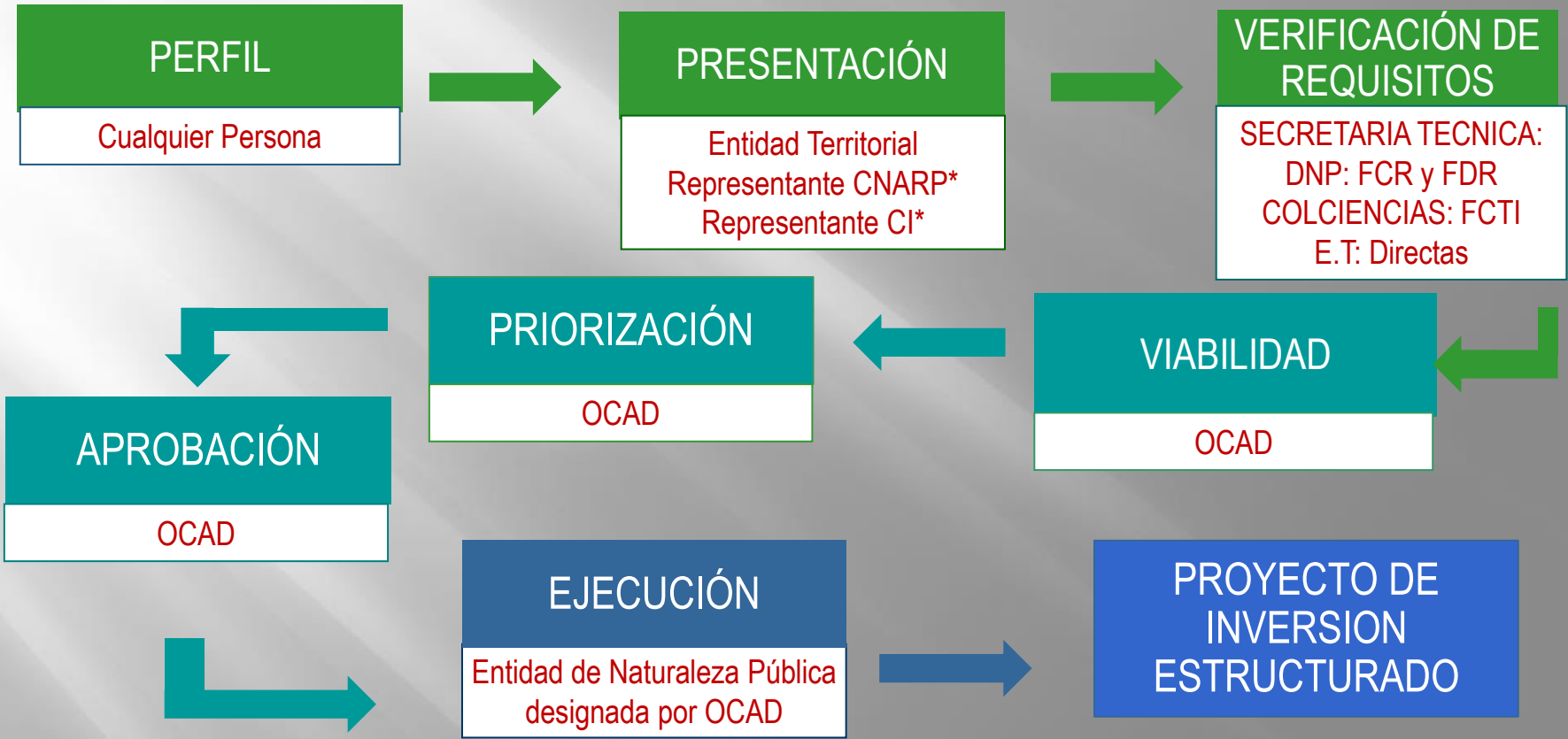
*“... tendrá como objeto financiar los proyectos de impacto regional o local de desarrollo en las entidades territoriales más pobres del país, acordados entre el Gobierno Nacional y las entidades territoriales, de acuerdo con los criterios señalados en el inciso noveno del artículo 361 de la Constitución.” (Art. 34 Ley 1530 de 2012)*

## El Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación

*“...tendrá como objeto incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad de las regiones, mediante proyectos que contribuyan a la producción, uso, integración y apropiación del conocimiento en el aparato productivo y en la sociedad en general, incluidos proyectos relacionados con biotecnología y tecnologías de la información y las comunicaciones, contribuyendo al progreso social, al dinamismo económico, al crecimiento sostenible y una mayor prosperidad para toda la población.” (Art 29 Ley 1530 de 2012)*

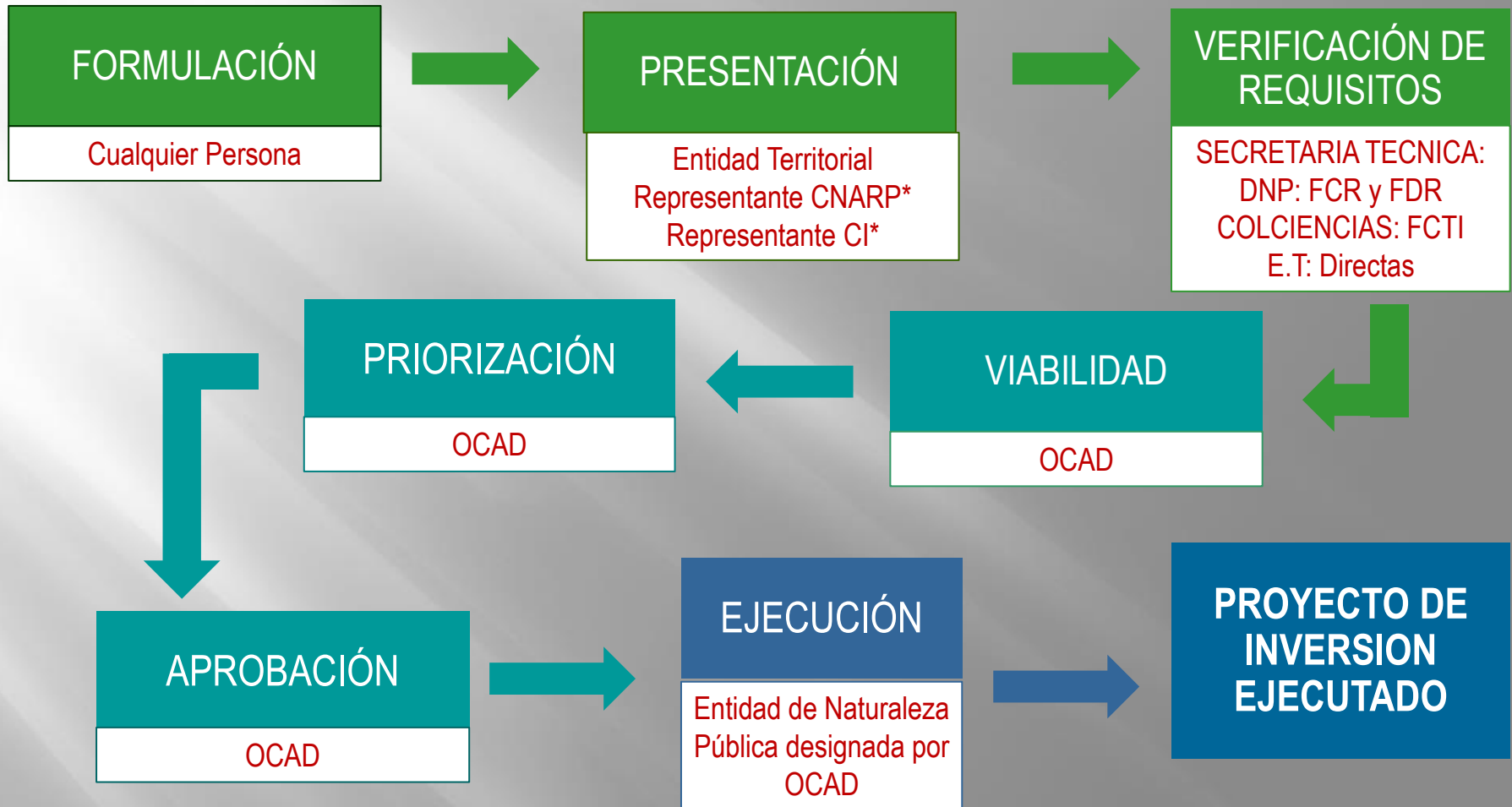


# PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION Y EJECUCION DE REGALIAS DESTINADAS A FINANCIAR LA ESTRUCTURACION DE PROYECTOS DE INVERSION



\* CNARP: Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera y CI: Comunidad Indígena

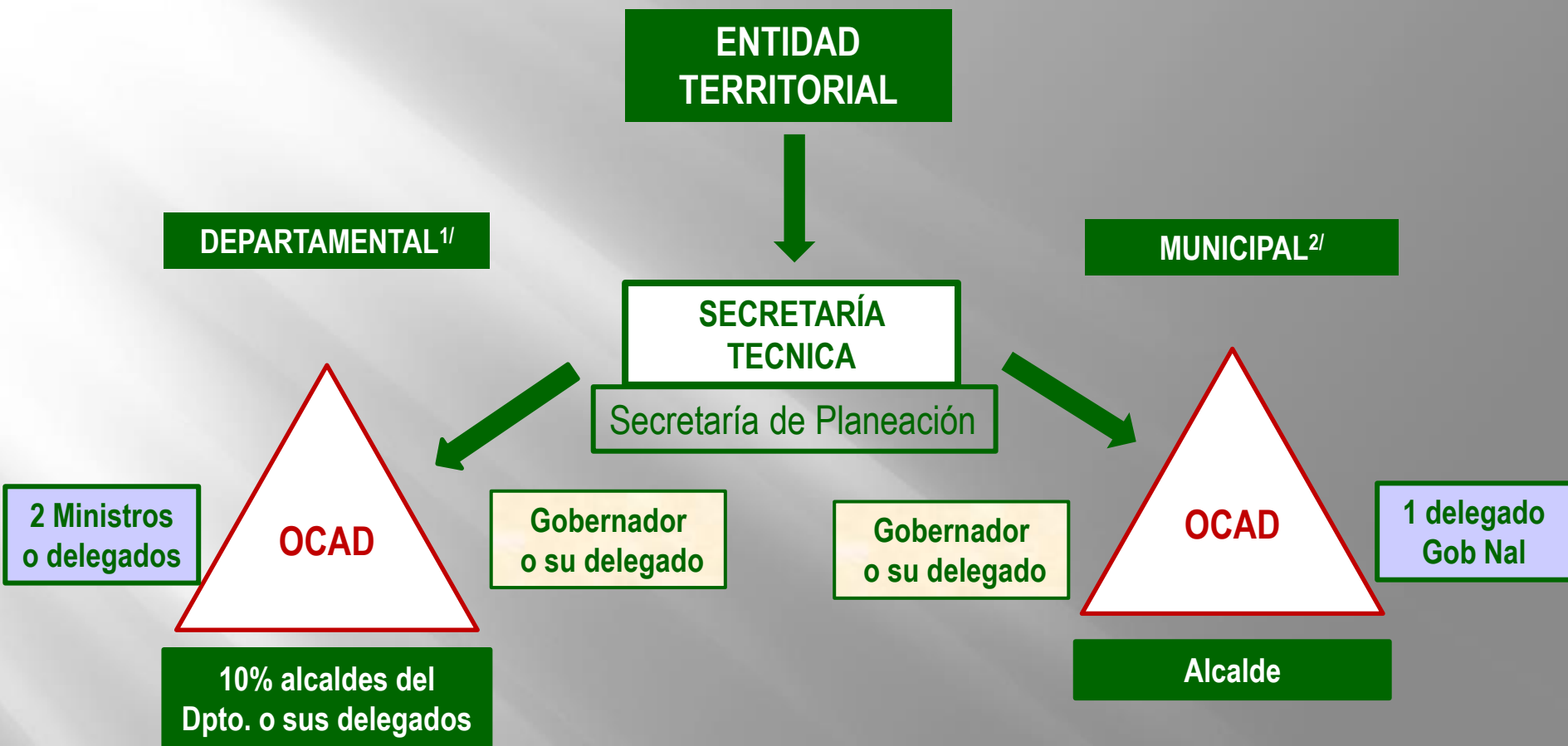
# PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACION Y EJECUCION DE REGALIAS DESTINADAS A FINANCIAR LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION



•CNARP: Comunidad Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera y CI: Comunidad Indígena

•\*\* Podrá variar dependiendo de las competencias que la norma asignó al COLCIENCIAS en FCTI

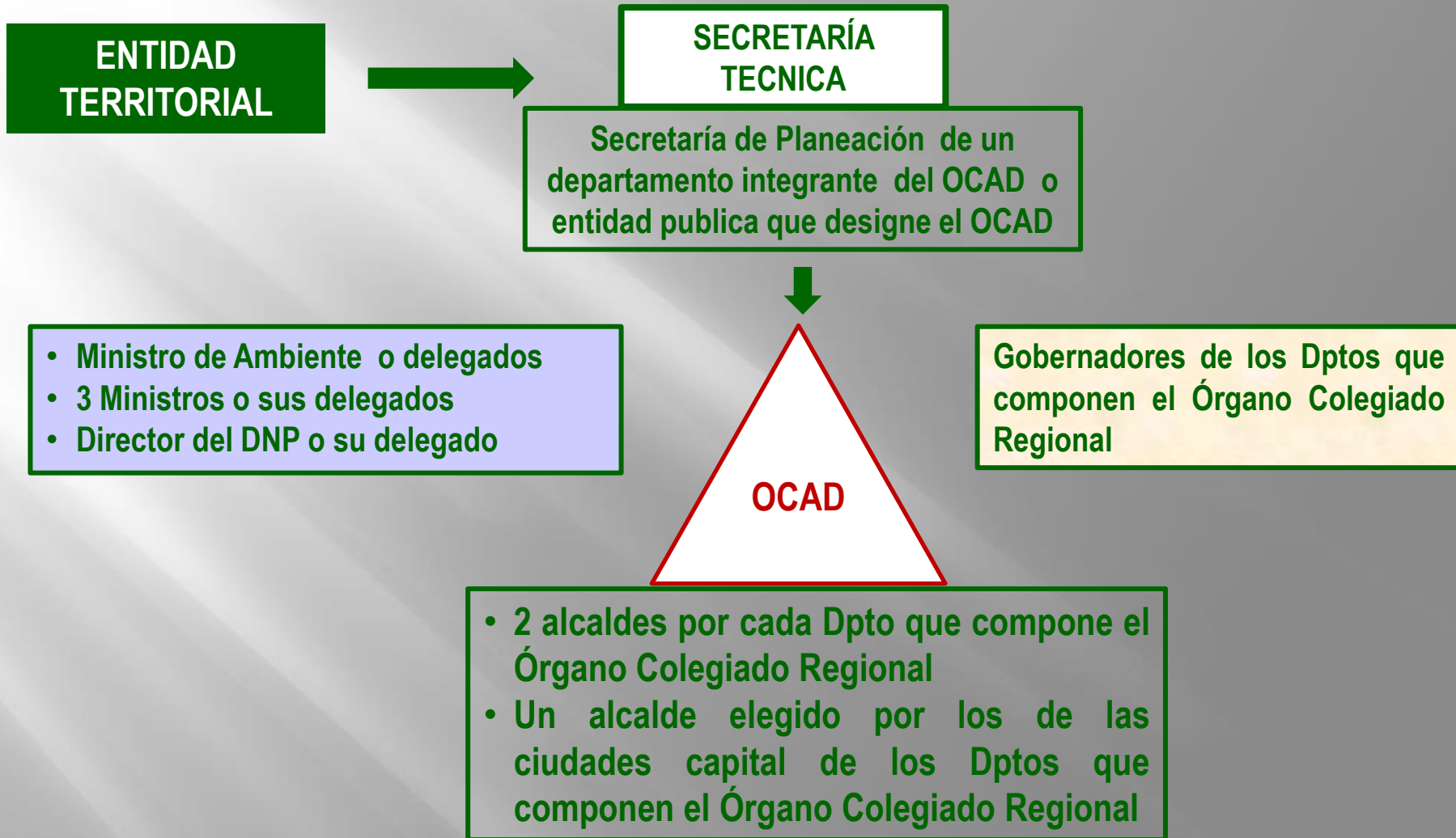
# ACTORES EN LA ASIGNACION DE REGALIAS DIRECTAS



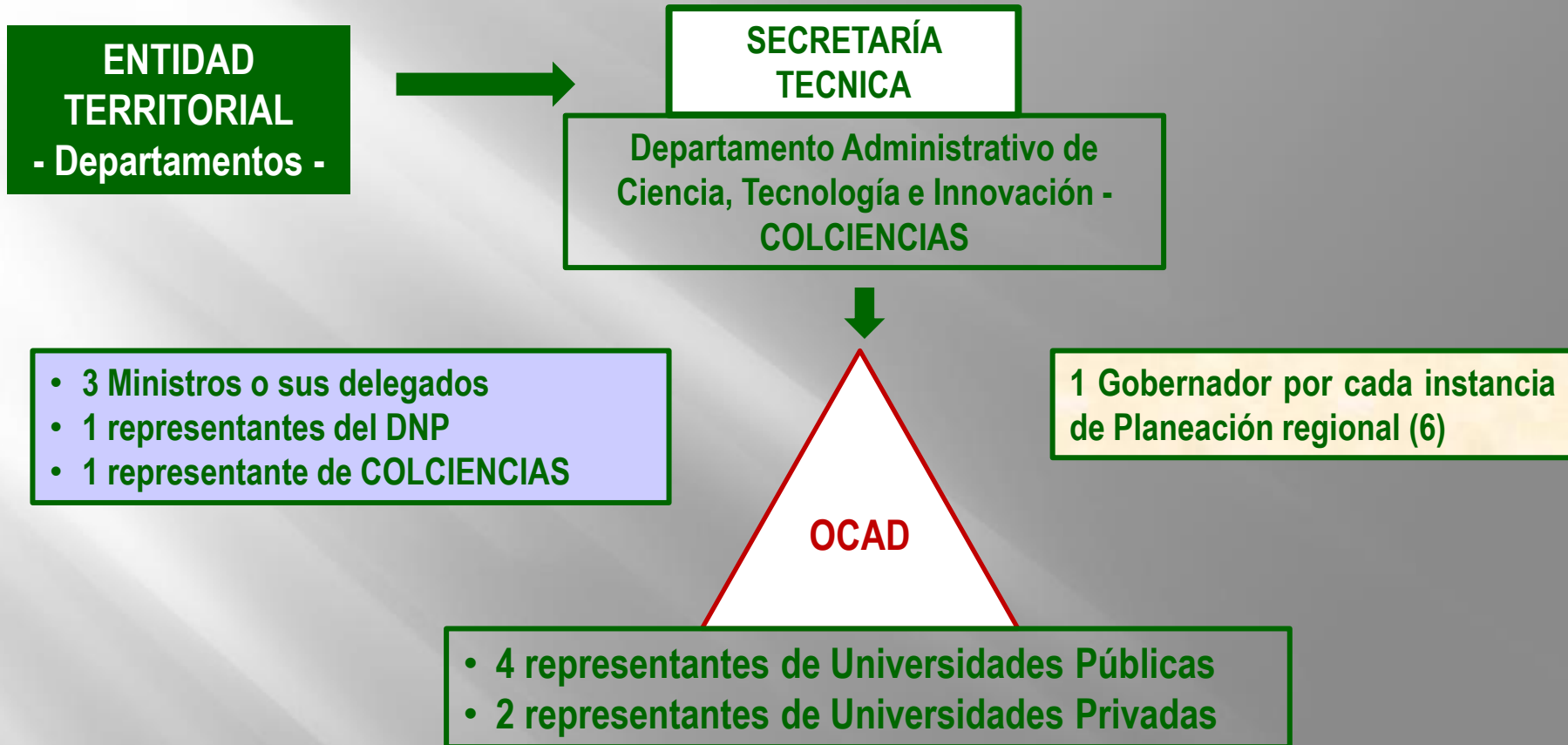
<sup>1/</sup> La integración de OCAD aquí prevista se utilizará para los proyectos de inversión de las Corporaciones Autónomas Regionales –CAR–

<sup>2/</sup> La integración de OCAD aquí prevista se utilizará para los proyectos locales de inversión de los municipios con NBI mayor a 35% del FCR,

# ACTORES EN LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO REGIONAL Y DE COMPENSACION REGIONAL



# ACTORES EN LA ASIGNACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION



# VIGENCIA DE COMPROMISOS AMPARADOS CON RECURSOS DE REGALIAS PERFECCIONADOS CON ANTERIORIDAD AL 1o DE ENERO DE 2012

## COMPROMISOS AMPARADOS EN REGALIAS Y COMPENSACIONES

- Contratos válidamente celebrados. (Ar t. 144 Ley1530/12)
- Vigencias futuras asumidas con el lleno de los requisitos legales (Art. 144 Ley1530/12)
- El servicio de la deuda derivado de operaciones de crédito (Num 2 Art. 2º Decreto 1949 de 2012)
- Cumplimiento de acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal y financiero (Num 3 Art. 2 Decreto 1949 de 2012)



## FUENTE DE PAGO (Art 144)

- Regalías causadas y no recaudadas
- Regalías suspendidas
- Desahorros FAEP no comprometidos, escalonamiento, Fondos Córdoba y Sucre
- Saldos disponibles FAEP
- Impuesto del transporte
- **Asignaciones directas SGR**
- **FCR y FDR**

# VIGENCIA DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACION DE REGALIAS

## CONTRATO PRINCIPAL

## INSTRUMENTO ACCESORIO

**OPERACION DE CREDITO PUBLICO  
CUYA FUENTE DE PAGO SON REGALIAS**  
(Para uso de \$ de nuevo SGR se requiere  
autorización OCAD – Art 2 Dec 1949 de  
2012)



Encargos fiduciarios de administración,  
garantía y fuente de pago

**PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA  
GARANTIZAR PROYECTOS DE  
INVERSIÓN DEL SECTOR DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO**  
(Art. 12 LEY 1176 /2007) (Ibídem)



Giro directo de recursos de regalías  
(Art. 118 Ley 1151/2007 vigente por  
mandato del art 276 Ley 1450 /11 )

# VIGENCIA DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACION DE REGALIAS

## CONTRATO PRINCIPAL

**PATRIMONIOS AUTÓNOMOS PARA GARANTIZAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (Art. 12 LEY 1176 /2007) (Para uso de \$ de nuevo SGR se requiere autorización OCAD – Art 2 Dec 1949 de 2012)**

**Artículo 16 Decreto 2246 de 2012**

*Parágrafo 2°. Conforme al artículo 144 de la Ley 1530 de 2012, los Planes Departamentales de Agua que hayan sido financiados con recursos de regalías antes del 31 de diciembre de 2011, continuarán rigiéndose por las disposiciones vigentes al momento de compromiso de los recursos.*

## INSTRUMENTO ACCESORIO

Giro directo de recursos de regalías (Art. 118 Ley 1151/2007 vigente por mandato del art 276 Ley 1450 /11 ) + art 22 Dec 3200 de 2008 modificado por el art 1o del Dec 2311 de 2010.



# VIGENCIA DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACION DE REGALIAS

**Circular 007 del 5 de Marzo de 2012 literal i) numeral 4 expedida por la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación**

*i) Los recursos por asignaciones directas se podrán manejar a través de contratos fiduciarios en aquellos casos autorizados expresamente por la Ley. En estos eventos y existiendo autorizaciones de giro directo de asignaciones de regalías a Fideicomisos, se podrá autorizar el giro de dichos recursos, adicionalmente a la de la cuenta autorizada, a las cuentas de la respectiva sociedad fiduciaria actuando en desarrollo del contrato celebrado para tal fin con la entidad beneficiaria. Para la autorización de giro para dichas cuentas, además de los requisitos a los que se refiere el numeral 3 de la presente Circular, la sociedad fiduciaria deberá remitir copia del contrato de fiducia respectivo, o de los documentos de vinculación como fideicomitente.*

**Pago de compromisos adquiridos antes del 31 de Dic de 2011 con cargo a asignaciones directas o FCR o FDR requiere autorización del OCAD.**

# VIGENCIA DE INSTRUMENTOS DE ADMINISTRACION DE REGALIAS

**CONTRATO PRINCIPAL**

**INSTRUMENTO ACCESORIO**

**OPERACION DE CREDITO PUBLICO  
CUYA FUENTE DE PAGO SEAN  
REGALIAS (Para uso de \$ de nuevo SGR  
se requiere autorización OCAD – Art 2  
Dec 1949 de 2012)**



**Encargos fiduciarios de administración,  
garantía y fuente de pago**

- Se ordenó cancelación cuentas anteriores y la apertura de nuevas cuentas para recepción de recursos del nuevo Sistema General de Regalías.
- **NO SE ABRIERON CUENTAS CUYOS TITULARES FUESEN SOCIEDADES FIDUCIARIAS.**

# CARACTERISTICAS DE NUEVAS CUENTAS RECEPTORAS

Titular de la cuenta debe ser el beneficiario (asignaciones directas) o el ejecutor (asignaciones de los FDR, FCR, y FCTel) Art 19 Ley 1530 de 2012



Sociedades Fiduciarias no son beneficiarias ni ejecutoras, por lo tanto no pueden ser titulares de cuentas receptoras

Cuenta receptora debe generar rendimientos (art 44 Ley 1530 de 2012)



Rendimientos financieros de asignaciones directas pertenecen a entidad territorial  
Rendimientos financieros de asignaciones de FCR, FDR y FCTel pertenecen al SGR.

Cuenta receptora debe ser única. (art 44 Ley 1530 de 2012)



Si la cuenta ya se autorizó directamente a la ET (asignaciones directas) no puede autorizarse una nueva cuenta a las sociedades fiduciarias

# CARACTERISTICAS DE NUEVAS CUENTAS RECEPTORAS

Egresos de cuenta solo pueden ser para pagar obligaciones generadas por la ejecución de proyectos aprobados por el OCAD (literal b) numeral 4 de la Circular 007 del 2012 del DNP)



Traslado de recursos a negocios fiduciarios de garantía y fuente de pago se autoriza desde cuenta única receptora de la ET (literal j) numeral 4 de la Circular 007 del 2012 del DNP)

En la cuenta sólo se pueden administrar recursos del SGR y por ende no se puede hacer unidad de caja con otras fuentes (literal g) numeral 4 de la Circular 007 del 2012 del DNP)



Recursos de regalías cuando sean fuente de cofinanciación requieren administración separada

# CARACTERISTICAS DE NUEVAS CUENTAS RECEPTORAS

- **Concepto OJ - DNP (20121330483161 del 25 de Mayo de 2013) dirigido a la Asociación de Fiduciarias**

*“... en el nuevo Sistema General de Regalías el giro de los recursos de asignaciones directas no procede a entidades distintas a las señaladas en el artículo 19 de la Ley 1530 de 2012 y en la cuenta dispuesta para tal efecto en los términos del artículo 44 de la misma ley y de la Circular DNP 007 de 2012.”*

# ALTERNATIVAS POSIBLE PARA CONTINUAR CON ENCARGOS FIDUCIARIOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO DE REGALIAS

REQUISITO LEGAL: EL TITULAR DE LA CUENTA RECEPTORA DEBE SER LA ENTIDAD BENEFICIARIA O EJECUTORA (ART.19 LEY 1530 DE 2012)

➤ **Modificación  
Legal**



**Poco probable**



# ALTERNATIVAS POSIBLE PARA CONTINUAR CON ENCARGOS FIDUCIARIOS DE ADMINISTRACIÓN, GARANTIA Y FUENTE DE PAGO DE REGALIAS

REQUISITO LEGAL: EL TITULAR DE LA CUENTA RECEPTORA DEBE SER LA ENTIDAD BENEFICIARIA O EJECUTORA (ART.19 LEY 1530 DE 2012)

➤ Encargos Fiduciarios o Fiducias Públicas que involucren mandatos con representación



- Titular de la cuenta sería la entidad beneficiaria a través de la sociedad fiduciaria
- Art 146 EOSF – Art 32-5 Ley 80/93 – Art 1234 CCo
- Operación conexas de crédito público ?
- Licitación Pública para poder ser cuenta maestra
- Cuenta única sujeta a controles y requisitos de cuentas públicas y de cuentas del SGR
- Ventajas para el SMSCE (claridad en la información)
- Posibilidad de inclusión en el Decreto de Operaciones de Crédito con regalías.
- Concepto Superintendencia Financiera



# OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

---

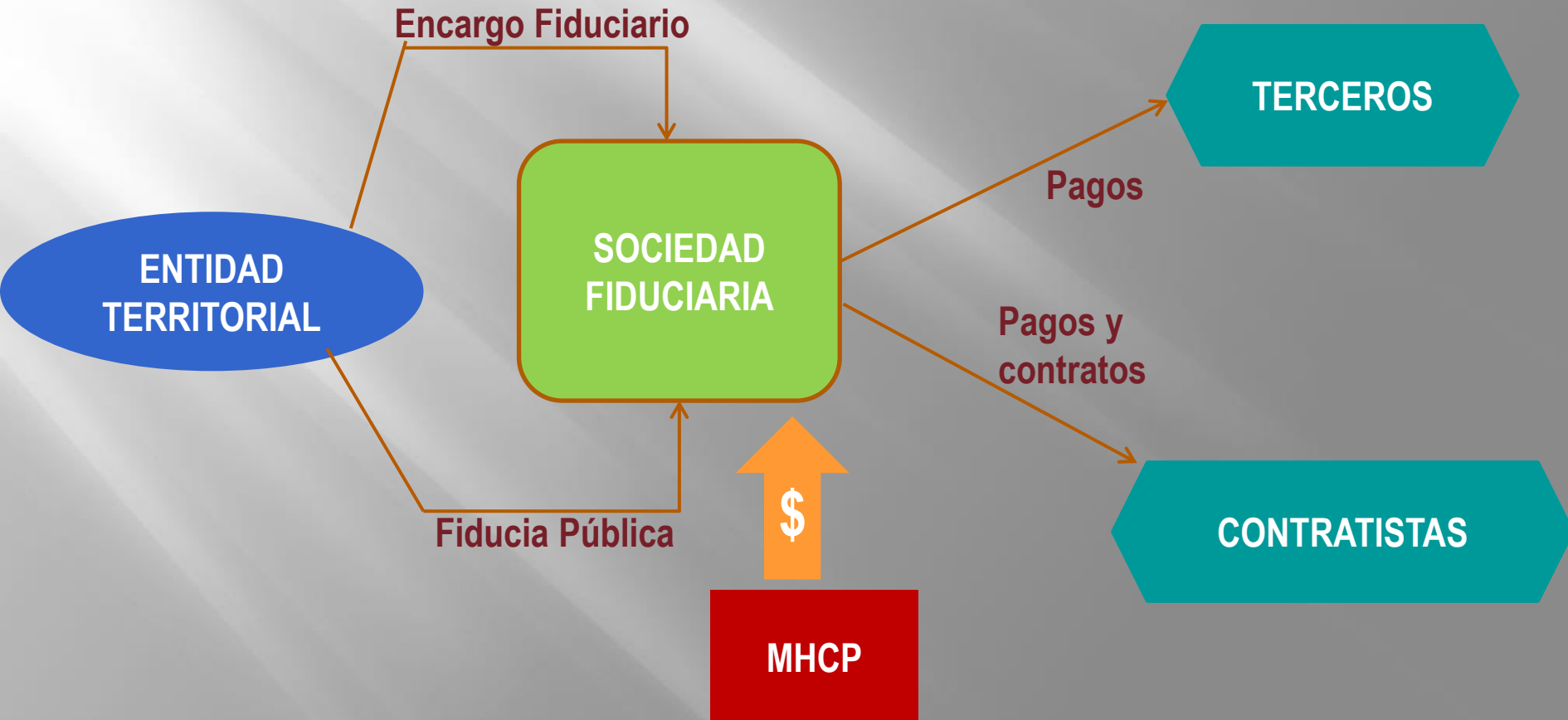
## ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE ASIGNACIONES DIRECTAS

- Restricción de cuentas receptoras de asignaciones directas (titular beneficiario de la cuenta).
- Posibilidad de la teoría del mandato con representación
- Contratación por licitación necesariamente. Administración de la cuenta maestra.
- Fideicomiso de administración y pagos.



# OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

## ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE ASIGNACIONES DIRECTAS



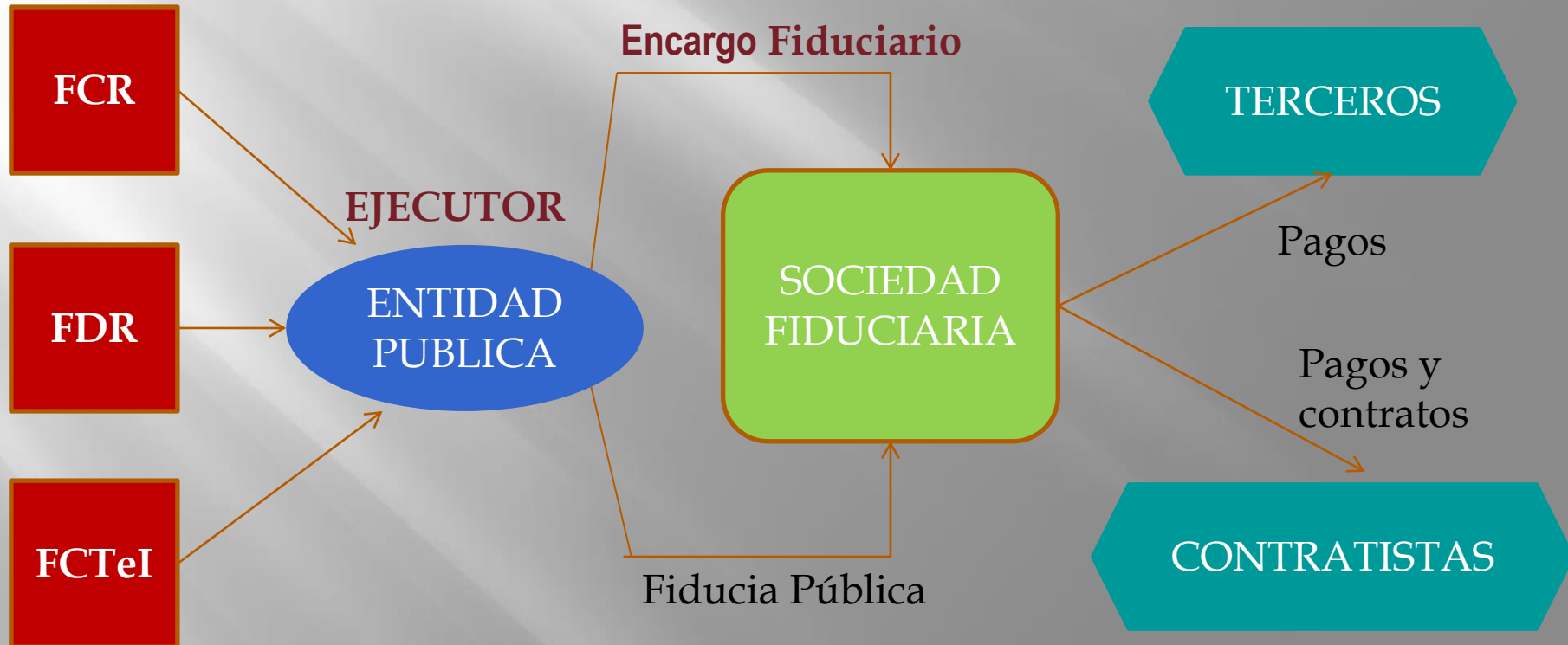
# OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

## ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL SISTEMA (FDR –FCR –FCTel)

- Ejecutores de proyectos solo pueden ser entidades públicas.
- Los recursos asignados deben administrarse en cuentas cuyos titulares sean los ejecutores.
- Posibilidad de administración fiduciaria previo proceso licitatorio de contratos de encargo fiduciario o fiducia pública de administración y pagos que implique mandato con representación.
- Eventual designación de fiduciarias públicas como ejecutores. Capacidad jurídica – Asimetría regulatoria.

# OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

ADMINISTRACION FIDUCIARIA DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADOS POR LOS FONDOS DEL SISTEMA (FDR –FCR –FCTel)



# OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

## ENCARGOS FIDUCIARIOS DE GARANTIA Y FUENTE DE PAGO

### ➤ **Inciso 4 Art 40 Ley 1530 de 2012**

*“...Los recursos a que hace referencia el presente artículo solamente podrán ser objeto de pignoración o servir de fuente de pago para operaciones de crédito público adquiridas por las entidades territoriales, cuando se trate de proyectos de inversión aprobados por los Órganos Colegiados de Administración y Decisión, según las reglas y condiciones que establezcan las normas vigentes.”*

# OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

## ENCARGOS FIDUCIARIOS DE GARANTIA Y FUENTE DE PAGO

### ➤ **Artículo 133 Ley 1530 de 2012.**

*“Contrapartida. Las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones provenientes del Sistema General de Regalías podrán generar los recursos de contrapartida con rentas propias o mediante la obtención de préstamos bajo las reglas ordinarias que regulan la celebración de operaciones de crédito público. Las entidades a que hace referencia el Capítulo IV del Título IV de la presente ley podrán cubrir operaciones de crédito público con las asignaciones directas de que sean beneficiarias. Lo anterior, en cumplimiento de los requisitos previstos en las normas de endeudamiento y de disciplina fiscal vigentes.*”

# OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

---

## ENCARGOS FIDUCIARIOS DE GARANTIA Y FUENTE DE PAGO

- SE REQUIERE LA HABILITACION EXPRESA DEL INSTRUMENTO FIDUCIARIO COMO FIGURA DE GARANTIA Y FUENTE DE PAGO.

# OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

## ESTRUCTURACION FINANCIERA DE PROYECTOS DE INVERSION

- Operación autorizada: prestar servicios de asesoría financiera. (literal f) del numeral 1º del artículo 29 del EOSF).
- Contratos de prestación de servicios - contratación directa - (Concepto 2008052712-001 del 25 de septiembre de 2008 Superintendencia Financiera de Colombia)
- Sociedades fiduciarias no tienen capacidad jurídica para la estructuración técnica ni jurídica de proyectos de inversión.

# OPORTUNIDADES DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS EN LA ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL NUEVO SISTEMA GENERAL DE REGALIAS

---

## RECURSOS DE REGALIAS COMO COFINANCIACION TERRITORIAL EN ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS

- Dificultad exigencia del artículo 24 de la Ley 1508 de 2012 de administrar todos los recursos de los proyectos en un Patrimonio Autónomo
- No posibilidad de aplicar teoría del mandato con representación.